

CIRCULAR EXTERNA 015

Bogotá D. C., 27 ABR 2026

PARA Ministros, Viceministros, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de los Órganos y Jefes de Planeación de las entidades, o quienes hagan sus veces, que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Criterios y procedimientos para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2027-2030.

El objetivo de esta Circular es presentar los criterios y procedimientos inherentes al proceso de la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2027-2030.

La Circular se divide en seis partes. La primera presenta un análisis del contexto institucional en el cual tiene lugar la elaboración del MGMP. La segunda contiene los aspectos programáticos y las prioridades de política pública. La tercera trata sobre los criterios fiscales y financieros de la programación presupuestal 2027. La cuarta y la quinta exponen los procedimientos, conformación y cronograma de los Grupos de Apoyo Técnico y los Comités Sectoriales de Presupuesto (GAT y CS). Esto, de cara a la actualización de las Propuestas de Mediano Plazo (PMP) que servirán de base para la elaboración del MGMP 2027-2030. Finalmente, en la sexta parte se presenta el procedimiento y los responsables de la elaboración y aprobación del MGMP 2027-2030 y del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2027 que, por mandato legal, deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)¹.

1. Contexto Institucional del MGMP

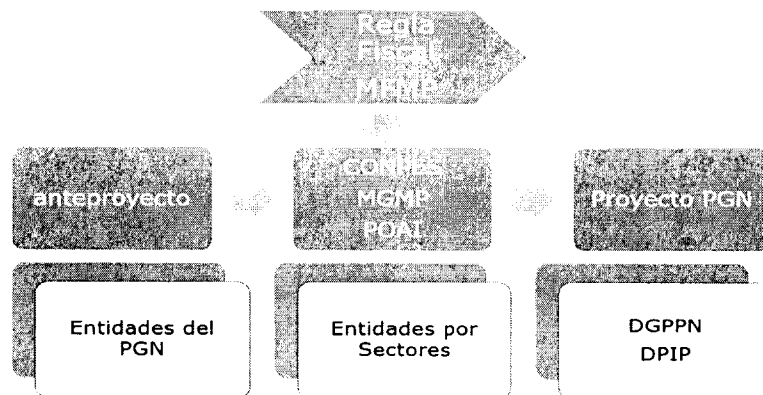
Los GAT y CS hacen parte del proceso institucional mediante el cual se elaborará el MGMP para el periodo 2027-2030. El MGMP se creó mediante el Decreto 4730

¹ Artículos 2.8.1.3.4. y 2.8.1.3.5. del Decreto 1068 de 2015 y artículo 2.2.6.7.7. del Decreto 1082 de 2015.

de 2005²; se elevó a norma orgánica con la Ley 1473 de 2011³, por la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC).

El MGMP es un instrumento de programación presupuestal que contiene los techos de gasto fiscalmente sostenibles de los sectores que conforman el PGN, para un período de (4) cuatro años. Este instrumento está diseñado para articular los planes nacionales de desarrollo, las políticas públicas, la programación macroeconómica, y la restricción fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) con la programación presupuestal, dentro de una perspectiva plurianual de mediano plazo y de articulación entre las entidades del PGN organizadas por sectores y las autoridades presupuestales.

La Ley 1473 de 2011 señala que el MGMP se revisará anualmente⁴, y su actualización debe ser coherente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el MFMP, el Plan Financiero, el POAI y el Proyecto de Ley del PGN, por lo tanto, debe ser consistente con la regla fiscal⁵. Todo ello con el propósito de vincular la responsabilidad fiscal y la eficiencia del gasto, garantizando su congruencia con las metas fiscales del MFMP y la evaluación de los programas de gasto allí incluidos⁶.



² "Artículo 2.8.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015. **Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Art 4. Decreto 4730 de 2005)."

³ Artículo 16 de la Ley 1473 de 2011. Normas Orgánicas. Los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 15, son normas orgánicas.

⁴ Artículo 8 Ley 1473 de 2011

⁵ Artículo 4 Ley 1473 de 2011

⁶ Artículo 8 y 9 de la Ley 1473 de 2011

El MGMP aporta al proceso de Programación Presupuestal Anual (PPA) un enfoque de mediano plazo que promueve una discusión amplia, estratégica y disciplinada entre los actores institucionales encargados de programar, ejecutar y evaluar el PGN. Su buen uso debe permitir la construcción de un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, al hacer explícitos los efectos de las decisiones anuales de gasto.

El MGMP ofrece un punto de referencia sobre los recursos presupuestales disponibles, con fundamento en una visión estratégica vinculada con los planes de desarrollo y sus posibilidades reales de financiación. De esta forma, el MGMP facilita la puesta en marcha de una gestión financiera del PGN más eficiente y efectiva, sustentada en la cohesión de las prioridades estratégicas y la restricción presupuestal de mediano plazo del Gobierno Nacional Central -GNC. Asimismo, este instrumento público de programación financiera permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo con la programación presupuestal anual. Por estas razones es una herramienta que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del Sistema Presupuestal, tal y como están definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y reglamentados a través del Decreto 1068⁷ de 2015.

2. Aspectos Programáticos y Prioridades de Política Pública

El documento CONPES 4152 del 14 de julio de 2025 aprobó el MGMP 2026-2029. Allí se definieron los techos presupuestales fiscalmente sostenibles que se deben tener en cuenta para actualizar el MGMP del periodo 2027-2030, y sustentar su aprobación por parte del CONPES⁸. De ahí la importancia de los Comités

⁷ Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015. **Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal.** Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

El Sistema Presupuestal está constituido por el Plan Financiero, incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Presupuesto Anual de la Nación y el Plan Operativo Anual de Inversiones (Art.2 Decreto 4730 de 2005).

⁸ Artículo 2.8.1.3.4. del Decreto 1068 de 2015. **Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo.** Antes del 15 de julio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, elaborará y someterá el Marco de Gasto de Mediano Plazo para aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, sesión a la cual deberán asistir todos los ministros del Despacho.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes. (Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007.)"

Sectoriales de Presupuesto⁹, toda vez que estos son el espacio de deliberación institucional donde convergen las propuestas de programación y las restricciones presupuestales. Esto con fundamento en el análisis de la disponibilidad de recursos, establecidas en el MGMP 2026-2029, y los resultados de las labores de planeación, adelantadas con fundamento en la actualización de las visiones estratégicas de mediano plazo y las evaluaciones de impacto y resultados del gasto¹⁰.

Los techos presupuestales informados para los años 2026-2029 son el insumo básico para actualizar en 2026 el ejercicio de planeación con base en el cual se sustentará la programación del PGN 2027. La prioridad de estas labores es identificar los mejores usos posibles para los techos presupuestales; lo cual implica racionalizar el gasto operacional y financiar de forma sostenible los proyectos de inversión pública de mayor impacto para el desarrollo nacional, en consonancia con las restricciones fiscales que en la actualidad afronta el país.

Los esfuerzos de gestión se deben enfocar en elevar la eficiencia del gasto contemplado en los cupos definidos para 2027 en el documento CONPES 4152 de 2025, incentivar los ejercicios de priorización del gasto y reducir o suprimir el gasto no prioritario o no justificado, en consonancia con las directrices de austeridad y las posibilidades reales de financiación sostenible y la ejecución efectiva de los recursos en términos de entrega de bienes y servicios dentro de la vigencia.

En este sentido, el espacio de gasto previsto para realizar las reuniones de los Grupos de Apoyo Técnico quedó definido en el mencionado documento CONPES 4152 de 2025. Por otra parte, las pautas de priorización en el mediano plazo deberán ser consistentes con la programación de gasto anual definida en la Circular 011 de la DGPPN del 9 de marzo de 2026¹¹, dando cumplimiento a

⁹ "Artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015. **Comités Sectoriales de Presupuesto.** De conformidad con la Ley 489 de 1998, para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto General de la Nación se crearán Comités Sectoriales de Presupuesto, con presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor. El Ministro de Hacienda y Crédito Público establecerá el manual de funcionamiento de estos comités, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación y de las secciones presupuestales.

En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. (Art. 9 Decreto 4730 de 2005)."

¹⁰ El inciso segundo del artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015 señala que "En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación."

¹¹ Circular de anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2027: https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/anteproyecto/-/document_library/

compromisos legales y contractuales en cada sector para los próximos cuatro años siguientes.

Este ejercicio de planeación también debe estar sustentado en un análisis riguroso de las posibilidades reales de ejecución presupuestal al culminar el año 2027. En este aspecto, las decisiones de gasto deben reflejar el liderazgo de cada sector, alrededor de la importancia de articular los gastos de formación de capital con los inherentes a la operación y mantenimiento, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de los proyectos que se encuentren en operación. Antes de iniciar nuevos proyectos, la prioridad es adaptar los techos de gasto vigentes a la ejecución de los programas y proyectos que se encuentren en las fases más avanzadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de la programación presupuestal 2027, las entidades deben analizar de manera estratégica los proyectos de inversión y las iniciativas programáticas asociadas a su sector. De ser necesario se formularán nuevos proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos para que sean viabilizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.6.7.2, 2.2.6.7.3 y 2.2.6.7.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se reitera que, de conformidad con el artículo 2.2.6.7.4 del Decreto 1082 de 2015, las instancias responsables de otorgar el concepto definitivo de viabilidad a los proyectos de inversión deberán realizarlo en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas (PIIP) a más tardar **a las 11:59 a.m. del 1° de junio de 2026**, con el fin de ser priorizados en el POAI e incorporados en el Proyecto de Ley del PGN 2027. Cualquier ajuste a los proyectos se hará según lo dispuesto por este mismo Decreto¹².

En todo caso, cualquier propuesta de gasto será analizada en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal, una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2027. Esto último, en concordancia con el Plan Financiero 2027, el MFMP 2026 y el MGMP 2027-2030, los cuales, por mandato de las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011, son instrumentos de gestión financiera pública de uso obligatorio en el proceso de formulación del PGN.

¹² Artículo 2.2.6.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Ajuste a los proyectos de inversión pública. Se consideran ajustes a los proyectos de inversión pública aquellas modificaciones que no cambien el alcance de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. El alcance de los proyectos está compuesto por sus objetivos general y específicos, sus productos y localización. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, que se gestionarán a través de la PIIP, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el DNP y conforme a las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación. Cuando se requieran cambios que modifiquen el alcance de un proyecto en curso, en los términos definidos en el presente artículo, se deberá formular un nuevo proyecto de inversión.

En un contexto donde los ingresos fiscales del GNC fueron ajustados a la baja en el Plan financiero 2026, toda solicitud de gasto adicional debe ser compensada con una reducción equivalente de otros rubros al interior de cada sector; toda vez que los techos de gasto del MGMP 2027–2030 podrían también ser revisados a la baja frente al MGMP vigente.

En ausencia de nuevas medidas legislativas orientadas a incrementar el recaudo tributario nacional de forma permanente, los techos de gasto de mediano plazo del MGMP 2026-2029 vigentes tendrían que ajustarse a la baja. Esto debido a lo siguiente: i) la no aprobación de la ley de financiamiento del PGN 2026 (PL 283 de 2025 Cámara – 262 de 2025 Senado); y ii) a que las disposiciones tributarias de emergencia, adoptadas a través del Decreto 1474 de 2025, expedido el amparo del Decreto 1390 de 2026, fueron declaradas inexequibles por la Corte Constitucional (Sentencias C-075 y C-079 de abril de 2026)¹³.

Es fundamental realizar una programación presupuestal orientada a resultados (PoR) con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos, por lo que este proceso de programación incluye tanto los gastos de funcionamiento como los de inversión en la clasificación programática del gasto, iniciada desde el anteproyecto del presupuesto 2027, para lo cual se continuará en el ejercicio de definición de las operaciones de funcionamiento y posibles ajustes en los programas de inversión establecidos para el sector respectivo. Así mismo, la programación del PGN 2027 debe efectuar la regionalización indicativa de la inversión.

Del mismo modo, las entidades deberán programar los recursos para atender los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas; así como los compromisos derivados de mandatos legales y acciones judiciales, fondos, créditos externos de destinación específica, implementación de documentos CONPES, entre otros.

Para la formulación de los proyectos se deberá tener en cuenta la estructura de cadena de valor adoptada dentro de la metodología de formulación de proyectos de inversión pública en Colombia, la cual establece una relación entre el objetivo general, los objetivos específicos, los productos, las actividades y los insumos. Dentro de esta estructura, también se deben tener en cuenta los insumos que se utilizan para costear las actividades que permitirán la obtención de los productos (bienes o servicios) que se generan en el proyecto de inversión para cumplir sus objetivos. Por lo tanto, todo lo que se requiera financiar en el proyecto durante las etapas de preinversión e inversión deberá ser relacionado mediante los costos de los insumos; entre estos se encuentra la mano de obra,

¹³ Además de declarar inexequibles los decretos de emergencia, la Corte ordenó devolver a los contribuyentes los dineros recaudados durante su vigencia.

que podría contemplarse en las plantas de personal de las entidades públicas como empleos de carácter temporal, en los términos del literal b) del artículo 21 de la Ley 909 de 2004¹⁴.

También debe considerarse que, dado que los proyectos de inversión tienen un horizonte finito de ejecución que culmina con la entrega del producto, en la etapa de formulación no podrá contemplarse que la fase de operación sea financiada con recursos de inversión. En caso de requerirse, las entidades deberán planificar y gestionar la creación de cargos con vocación de permanencia.

Ahora bien, el gasto que se programe debe ser consistente con el cumplimiento de la meta de ahorro ordenada por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021¹⁵ y contemplar reducciones en las partidas de funcionamiento, especialmente en el rubro de adquisición de bienes y servicios¹⁶. Esta norma ordena acotar los gastos de funcionamiento del PGN con el propósito de generar un ahorro recurrente equivalente a un monto anual de \$1,9 billones de pesos constantes de 2022, en promedio, entre 2022 y 2032. Ello, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento.

Asimismo, la reducción de las transferencias no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los años 2022 a 2026, exceptuando aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas, y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

¹⁴ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

¹⁶ Al igual que sucedió durante la elaboración del PGN 2023, el recorte señalado por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se efectúa durante la programación presupuestal. Este se define como la diferencia entre las solicitudes de las entidades y los techos de gasto del primer año del MGMP. Entre tanto, el ahorro sería materializado durante la ejecución del PGN 2024, y correspondería a la diferencia entre el gasto de la vigencia 2024 y la vigencia 2023. Este ahorro se mediría para cada rubro que determine el Plan de Austeridad que apruebe el Congreso, a partir de la siguiente fórmula: Ahorro 2024 = *Obligaciones* 2024 - *Obligaciones* 2023.

De igual forma, en cumplimiento del artículo 2.8.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015¹⁷, se deben incluir los gastos autorizados por leyes preexistentes y cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto con el fin de ser analizada, a la luz de las proyecciones fiscales más recientes disponibles, en concordancia con la prospectiva financiera del MFMP 2026.

Adicionalmente, en línea con la Ley 2294 de 2023, la programación del gasto para la vigencia 2027 debe propender por armonizarse con las fuentes de financiación hacia los programas estratégicos de mayor rentabilidad social, teniendo en cuenta que, además del PGN, estas fuentes pueden incluir recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos propios de los municipios y de los departamentos.

3. Criterios Fiscales y Financieros

Es importante subrayar que la actualización del MGMP debe ser consistente con el cumplimiento de las metas fiscales definidas para avanzar hacia la consolidación fiscal del GNC, acorde con la senda definida en junio de 2025 a través de la activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal.

Los parámetros cuantitativos de esta senda están fijados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1473 de 2011, modificado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021¹⁸. Estos límites cuantitativos determinan el espacio fiscal del gasto primario (funcionamiento e inversión) que se debe incorporar en el MGMP, el POAI y el proyecto de ley del PGN. Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por el Acto Legislativo 03 de 2011, que modificó los artículos 334, 339

¹⁷ **Artículo 2.8.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015. Proyecciones Sectoriales.** *El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un periodo de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

¹⁸ *La Ley 2155 de 2021, en el párrafo 2° de su artículo 60, establece que el CONFIS es la autoridad competente para activar la cláusula de escape de la regla fiscal, previa emisión de un concepto no vinculante por parte del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF). Esta disposición otorga al CONFIS una facultad legal expresa, enmarcada dentro de sus competencias de órgano rector de la política fiscal del país.*

PARÁGRAFO 2. *...“el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS podrá activar esta cláusula de escape, previo concepto no vinculante del Comité Autónomo de la Regla Fiscal.” Y el Decreto 1717 de 2021 reglamentó este párrafo, facultando al CONFIS para establecer el periodo de duración de la activación de esta cláusula. El Artículo 2.8.8.5. de esta norma señala que “Al activarse la cláusula de escape, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) deberá establecer la duración del periodo en el cual esta estará activada”.*

y 346 de la Constitución Política, al señalar que la dirección económica del Estado debe ejercerse en un contexto de sostenibilidad de las finanzas públicas, y lo previsto en las Leyes 819 de 2003¹⁹, 1473 de 2011²⁰, 2155 de 2021²¹, el Decreto 1068 de 2015²² y el Decreto 1082²³ de 2015.

La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permite programar desviaciones temporales de los parámetros de la Regla Fiscal. Por mandato legal la duración de este tipo de desvíos es de máximo tres años y su uso implica la definición de una senda explícita y verificable de retorno hacia el cumplimiento pleno de los límites cuantitativos de déficit y deuda del GNC, fijados en la Ley 1473 de 2011²⁴. El año 2027 es el último en el cual estará vigente la aplicación de la cláusula de escape y, por tanto, el año en el cual se deben realizar los ajustes necesarios para retornar al cumplimiento de los límites de balance primario de la regla fiscal a partir de 2028. De ahí que en 2027 el déficit fiscal del GNC se debe reducir respecto a la meta fijada para 2026 en el Plan Financiero 2026 (5,1% del PIB).

Este proceso gradual de consolidación fiscal obliga a disminuir el déficit primario del GNC, el cual se situó en 3,5% del PIB en 2025 y se proyecta en 2,1% el PIB para el cierre 2026. La reducción de este déficit es indispensable para estabilizar la dinámica de la deuda pública y sentar las bases para la generación de superávits primarios a partir de 2028, condición necesaria para converger hacia los parámetros de la regla fiscal. Sin la reducción del déficit primario del GNC, el pago del servicio de la deuda continuaría ejerciendo presiones de gasto en montos con el potencial de comprometer la sostenibilidad fiscal nacional en el mediano plazo²⁵.

De cara al cumplimiento de los mandatos legales antes mencionados, los techos de gasto fijados en el MGMP 2026-2029 continuarán siendo un referente obligado para la programación presupuestal 2027. Las metas sectoriales de gasto del período 2026-2029, para funcionamiento e inversión, son las establecidas en el documento CONPES 4152 de 2025, las cuales se pueden consultar en el siguiente sitio web:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4152.pdf>

¹⁹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

²⁰ "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"

²¹ "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

²² "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

²³ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

²⁴ Decreto 1717 de 2021

²⁵ La ley 1473 de 2011 establece un límite de deuda neta para el GNC de 71% del PIB, el cual, si es superado, obliga a generar un superávit primario de 1,8% del PIB.

Frente a los desafíos relativos al cumplimiento de la senda de consolidación fiscal es pertinente considerar que la programación presupuestal 2027 se efectuará en un escenario de perspectivas económicas retadoras.

En sus más recientes informes de perspectivas económicas, el Fondo Monetario Internacional (FMI)²⁶ y el Banco Mundial²⁷ coinciden en que, durante 2026 y 2027, la economía mundial registrará tasas de crecimiento positivas, aunque insuficientes para recuperar el dinamismo observado antes de la década actual. Este desempeño moderado responde a un entorno internacional marcado por la incertidumbre política, las tensiones geopolíticas -especialmente en Medio Oriente- y el aumento de las restricciones comerciales, factores que han afectado las cadenas globales de suministro y profundizado las brechas de ingreso entre economías avanzadas y emergentes (FMI, 2026; Banco Mundial, 2026).

En este contexto, el FMI proyecta un crecimiento económico global de 3,1% en 2026 y 3,2% en 2027, mientras que el Banco Mundial estima un crecimiento más moderado, de 2,6% y 2,7%, respectivamente. Estas proyecciones, inferiores a los promedios históricos, confirman la persistencia de un ciclo de bajo crecimiento global, acentuado por disrupciones logísticas y mayores costos de transporte derivados de la inestabilidad geopolítica (FMI, 2026)²⁸.

Las perspectivas de la inflación mundial para el bienio 2026–2027 evidencian un ajuste al alza frente a las estimaciones iniciales del año, como resultado del choque de oferta asociado al recrudecimiento de las tensiones geopolíticas en Oriente Medio desde marzo de 2026. Este escenario ha interrumpido la senda de retorno a tasas de inflación prepandemia y ha elevado el riesgo de presiones inflacionarias de carácter global (FMI, 2026; OCDE, 2026).

En su actualización de abril de 2026, el FMI proyecta que la inflación mundial alcance el 4,4% en 2026, antes de moderarse al 3,7% en 2027. En línea con este diagnóstico, la OCDE estima que, para los países del G20, la inflación se ubique en 4,0% en 2026 y descienda a 2,7% en 2027²⁹.

El repunte inflacionario responde principalmente a choques en los mercados de energía, alimentos y transporte. En particular, se estima un incremento cercano

²⁶ Fondo Monetario Internacional. (2026). *World Economic Outlook (WEO), April 2026*. Recuperado de <https://www.imf.org/en/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>

²⁷ Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects, January 2026*. Washington, DC: World Bank.

²⁸ Fondo Monetario Internacional. (2026). *World Economic Outlook (WEO), April 2026*.

²⁹ OCDE. (2026, 26 de marzo). **OECD Economic Outlook, Interim Report March 2026: Perspectivas debilitadas por el choque energético** [Informe]. París. Recuperado de https://www.oecd.org/en/publications/oecd-economic-outlook-interim-report-march-2026_cc64c055-en.html

al 21,4% en los precios del petróleo durante 2026, asociado a interrupciones en la producción y transporte de crudo, especialmente en el Estrecho de Ormuz. A su vez, las restricciones al comercio de fertilizantes -que representan una proporción significativa del mercado global- han elevado los costos agrícolas, mientras que el aumento en los fletes y las primas de seguros ha intensificado las presiones sobre los precios finales (FMI 2026).

Para 2027, las proyecciones incorporan un escenario de moderación inflacionaria condicionado a la estabilización de los mercados energéticos y la normalización de las cadenas de suministro. En todo caso, persisten riesgos al alza, particularmente si los precios de la energía se mantienen elevados por un periodo prolongado, lo que podría retrasar la convergencia inflacionaria hacia las metas de mediano plazo de los bancos centrales y afectar negativamente el crecimiento económico global (OCDE, 2026). El riesgo de inflación persistente, derivado del choque de oferta internacional, limitaría los márgenes de maniobra de la política macroeconómica y aumentaría el riesgo de estanflación, es decir la simultaneidad de alta inflación y bajo o nulo crecimiento del PIB.

Para el caso colombiano, la actualización del Plan Financiero 2026 del Gobierno Nacional proyecta un crecimiento real del PIB de 2,6% y una inflación de 5,8% para ese mismo año³⁰. Esta proyección afronta riesgos a la baja, vinculados con la decisión del Banco de la República de aumentar su tasa de referencia de política monetaria en 200 puntos básicos en el primer trimestre de 2026, dado que ello podría situar el crecimiento del PIB nacional alrededor de 2,3% en 2026.

En este contexto, la persistencia de tasas de interés reales de política monetaria elevadas, tanto frente a su promedio histórico como a su nivel considerado neutral, incrementa el riesgo de una desaceleración económica en 2026. De no ajustarse oportunamente dicha política, podría generar efectos adversos sobre la dinámica productiva en 2027. En tal escenario, las posibilidades de expansión de los ingresos tributarios nacionales podrían verse limitadas.

Ante ese panorama, la programación plurianual del gasto del PGN deberá mantener un manejo responsable, que le permita al fisco nacional impulsar el crecimiento económico en un marco de sostenibilidad fiscal. En aras de lograr este propósito, es crucial que la política fiscal busque racionalizar los gastos de funcionamiento para aumentar la inversión pública sin presionar de forma insostenible las necesidades de financiamiento crediticio. La sostenibilidad fiscal es una condición necesaria para preservar la estabilidad macroeconómica del país y por esa vía apuntalar su desarrollo.

³⁰ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Actualización del Plan Financiero 2026**, Bogotá, D.C., marzo de 2026, disponible en <https://www.minhacienda.gov.co/politica-fiscal/documentos-planeacion-financiera/plan-financiero/2026>

Por lo antes mencionado, la planeación estratégica que sustenta las sesiones de los GAT y CS en 2026 se debe enfocar en articular la priorización de recursos, cuya principal finalidad será atender los siguientes criterios: i) asegurar la operación básica de los sectores (gasto recurrente); ii) cumplir con los mandatos legales y compromisos contractuales; iii) concluir proyectos previamente iniciados ; iv) asegurar la financiación de proyectos estratégicos que impulsen la modernización del aparato productivo nacional; v) continuar con el cierre de brechas entre regiones y grupos sociales; y, vi) avanzar en la programación por programas y por resultados, con base a en lo dispuesto por el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023. La adopción de la clasificación del presupuesto por programas busca asociar los objetos de gasto con los programas presupuestales sectoriales. Esta clasificación está alineada con la sostenibilidad y la disciplina fiscal: permite hacer “más con menos”, al operar como un control estructural del gasto, que reduce presiones derivadas de la permanencia en el tiempo de programas de bajo desempeño en relación con sus costos.

A medida que se avanza en la presupuestación por programas y por resultados, es imperativo minimizar las pérdidas de apropiación y reducir el rezago presupuestal. El objetivo es optimizar la eficiencia. El rezago presupuestal constituido al cierre de 2025, cuya ejecución se adelanta en 2026, ascendió a \$49 billones (2,7 % del PIB). Si bien esta cifra es inferior a la registrada al cierre de 2024 que se ejecutó en 2025 (\$63 billones, 3,5 % del PIB), evidencia una clara oportunidad de mejora en la eficiencia del gasto.

En este contexto, se reitera que las decisiones del MGMP 2026-2029 deben reflejar el liderazgo de cada sector en torno a la importancia de una adecuada programación anual, orientada a la entrega efectiva de bienes y servicios dentro de la misma vigencia fiscal. En consecuencia, la constitución de rezago presupuestal debe ser excepcional. Asimismo, es necesario articular los gastos de formación de capital con los de operación y mantenimiento, de modo que se garantice la sostenibilidad de los proyectos, su correcta ejecución y la evaluación integral de sus resultados.

4. Aspectos Procedimentales de los Grupos de Apoyo Técnico y de los Comités Sectoriales de Presupuesto (GAT y CS)

La creación e implementación del MGMP busca darle a las entidades que conforman el PGN un rol más activo en el proceso de asignación de recursos dentro de cada uno de los 31 sectores que conforman el PGN. Esto, al hacer explícito su carácter de líderes sectoriales y definir sus responsabilidades en los procesos de planeación, programación y fijación de las políticas sectoriales. En

concordancia con este objetivo, este año, al igual que el año anterior, las reuniones de los GAT y CS cumplirán un papel estratégico en la toma de las decisiones de asignación plurianual a ser consignadas en el MGMP 2027-2030. Es así como en estas reuniones se deben sustentar las propuestas sectoriales, previamente debatidas al interior de cada sector.

Previo a la realización de las reuniones, el proceso de programación presupuestal se debe enfocar en la depuración de las cifras y de las solicitudes, así como en la proyección de diversos componentes de política, que constituyen la base de formulación del proyecto de ley anual de presupuesto.

A partir de la información presentada por los Sectores, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN del MHCP y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas -DPIP del DNP harán las proyecciones de Mediano Plazo (PMP) para cada uno de los 31 sectores del PGN para el periodo 2027-2030.

Posteriormente, la DGPPN y la DPIP informarán a cada uno de los sectores los correspondientes techos indicativos de gasto preliminares para el MGMP 2027-2030. Ello, con base en las metas fiscales del MFMP, como lo son el balance del Sector Público Consolidado, balance primario, deuda neta del Sector Público No Financiero, y balance primario neto estructural, entre otras, resaltando la importancia de que las proyecciones presupuestales sean consistentes con estas metas.

Tomando como referencia la información antes citada, los sectores y los órganos que los integran y que hacen parte del PGN, efectuarán su propio ejercicio de formulación de la PMP 2027-2030. La PMP actualizada debe incluir las metas de resultados asociados a la evaluación de resultados de la vigencia anterior.

Los sectores deberán concentrar sus esfuerzos de gestión institucional en la identificación de ahorros, mediante incrementos en eficiencia en el uso de los recursos o reducción o eliminación de programas o partidas de gasto no prioritarios.

5. Reuniones de los Grupos Sectoriales de Apoyo Técnico y de los Comités Sectoriales de Presupuesto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015, los **Comités Sectoriales de Presupuesto**, están conformados por la presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que

conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Por su parte, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 843 de 2006³¹ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los **Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales** están conformados por los jefes de las oficinas de Planeación y Financieros de los órganos del sector, o quienes hagan sus veces, así como por funcionarios de la DGPPN del MHCP y de las Direcciones Técnicas, de Evaluación de Políticas Públicas y de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación.

En las reuniones se presentarán, analizarán y discutirán las PMP de los 31 sectores que conforman el PGN, las cuales serán ajustadas de acuerdo con las previsiones de los representantes de los órganos líderes de cada sector, por separado.

Es importante resaltar que durante las reuniones GAT y CS serán analizadas las propuestas consolidadas de cada sector del PGN. No se revisará la propuesta de cada órgano por separado. De ahí la importancia de lograr consensos previos al interior de cada sector.

Los integrantes de estas reuniones tendrán los siguientes roles:

Autoridades presupuestales y de planeación: articuladores del proceso de proyección y reasignación. Verifican que los gastos propuestos se ajusten a las metas fiscales y los objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y efectúan sus propias estimaciones de mediano plazo.

ii. **Sectores:** actores del proceso. Elaboran propuestas de proyección y reasignación, adquiriendo mayor responsabilidad en la programación presupuestal; los líderes sectoriales actúan como gerentes de las inversiones.

Los aspectos centrales que abordarán las reuniones GAT y CS son:

1. Objetivos plurianuales, estructurados por programas de inversión e institucionales de funcionamiento.
2. Sustentación de las metas, indicadores, avances, y solicitudes de recursos de cara al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.
3. Rol del sector en el desarrollo de proyectos estratégicos intersectoriales.

³¹ <https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/politica-fiscal/documentos-planeacion-financiera/marcos-gasto-mediano-plazo>

A partir de estos aspectos se debe identificar:

1. Justificación de la Propuesta de Mediano Plazo (PMP) en términos de políticas y programas sectoriales, así como resultados proyectados.
2. Priorización del sector dentro del techo del MGMP 2027-2030 tanto en funcionamiento como en inversión.
3. Justificación separada de las posibles diferencias de la PMP, respecto a los techos indicativos propuestos para el MGMP aprobado en julio de 2025, por tipo de gasto.
4. Proyecciones de rentas y recursos de capital de mediano plazo.
5. Discriminación del gasto recurrente que se esté financiando a través del presupuesto de inversión.

Cronograma General de Actividades, Elaboración, Aprobación MGMP 2027-2030 y del POAI 2027

Actividad	Fecha
Concepto sectorial de viabilidad de los proyectos de inversión.	Abril 30
Ejercicio de formulación Propuestas de Mediano Plazo - PMP 2027-2030 por sector	Mayo 4 a mayo 29
Reuniones ampliadas de los Grupos de Apoyo Técnico y Comités Sectoriales	Mayo 4 a mayo 29
Concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión.	Junio 1
MFMP 2026	Junio 12
Comunicación de la Cuota de Inversión 2027	Junio 23
Actualización de las PMP y validación de la estructura programática	Julio 6
CONPES MGMP 2027-2030 y POAI 2027	Julio 14

Cronograma Grupos de Apoyo Técnico y Comités Sectoriales

A continuación, se presenta el cronograma de las sesiones sectoriales:

DÍA/HORA	LUNES 4 de mayo	MARTES 5 de mayo	MIÉRCOLES 6 de mayo	JUEVES 7 de mayo	VIERNES 8 de mayo
8:00 am - 11:00 am	CULTURA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	JUSTICIA Y DEL DERECHO	TRABAJO	FISCALÍA
2:00 pm - 4:00 pm	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	EMPLEO PÚBLICO	INTERIOR	DEFENSORÍA	
DÍA/HORA	11 de mayo	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo
8:00 am - 11:00 am	IGUALDAD Y EQUIDAD	TRANSPORTE	DEPORTE Y RECREACIÓN	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2:00 pm - 4:00 pm	REGISTRADURÍA	SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	MINISTERIO PÚBLICO	HACIENDA	AUDITORÍA
DÍA/HORA	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo
8:00 am - 11:00 am		MINAS Y ENERGÍA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DEFENSA Y POLICÍA
2:00 pm - 4:00 pm		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PLANEACIÓN	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DÍA/HORA	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo
8:00 am - 11:00 am	EDUCACIÓN	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	RAMA JUDICIAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
2:00 pm - 4:00 pm	INTELIGENCIA	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RELACIONES EXTERIORES		

6. Elaboración y Aprobación del MGMP 2027-2030 y del POAI 2027

Una vez culminada cada sesión de los GAT y CS, la DPIP-DNP y la DGPPN-MHCP elaboran un acta sobre la misma. Con base en los resultados del trabajo adelantado hasta este punto, la DGPPN-MHCP y la DPIP-DNP elaboran una propuesta de actualización del MGMP 2027-2030 para ser presentada a consideración del CONPES.

De forma paralela, con base en los proyectos de inversión que estén registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), la DPIP-DNP preparará una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para 2027. Esta propuesta debe contener el detalle de la distribución de la inversión proyectada para el primer año de la propuesta de MGMP 2027-2030.

Las propuestas de MGMP 2027-2030 y POAI 2027 se deben presentar, a más tardar, el 14 de julio ante el CONPES para su aprobación, previo concepto del CONFIS. El CONPES con ministros en pleno, actuando como juez del proceso, tomará la decisión final sobre asignación de recursos sectoriales del MGMP 2027-2030.

Finalmente, teniendo en cuenta las decisiones del CONPES, la DGPPN-MHCP, en coordinación con la DPIP-DNP, preparan el proyecto de ley del PGN 2027, para su respectiva presentación ante el Congreso de la República dentro de los diez primeros días de las sesiones ordinarias de dicho cuerpo legislativo.

Cordial saludo,




MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto
Público Nacional



JACQUELINE ANDRADE ZAPATA
Directora de Programación de
Inversiones Públicas

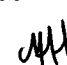
Firmado digitalmente
por ANDRADE ZAPATA
JACQUELINE
Fecha: 2026.04.27
11:24:51 -05'00'

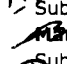
Anexos. Modelo de Presentación
Archivo Excel


ELABORÓ: 
Edgar Antonio Guio
Asesor Subdirección de Análisis
y Consolidación Presupuestal

Adriana Hernández
Coordinadora Grupo de
Consolidación Presupuestal

REVISÓ:
Luz Helena Rodríguez González 
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo
Sostenible

 **Mauricio Humberto Iregui García**
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

 **María Mercedes Riaño Bolaños**
Subdirectora de Promoción y Protección Social

 **Eddy Shirley Herreño Mosquera**
Subdirectora de Análisis y Consolidación
Presupuestal

 **Jaime Romero Mayor**
Coordinador Grupo de Asuntos Jurídicos DGPPN

Lady Diana Fuentes Vega
Subdirectora de Inversiones para la Infraestructura
y la Defensa Nacional

José Miguel Melgarejo Dávila
Subdirector de Inversiones Sociales y de la
Administración del Estado

APROBÓ:
Martha Hernández Arango
Directora General del Presupuesto
Público Nacional

Jacqueline Andrade Zapata
Directora de Programación de
Inversiones Públicas